

General Lagos, 12 de abril de 2019

ORDENANZA N° 17 /2019

VISTO:

La necesidad de implementar un sistema de becas comunales para transporte interurbano; y

CONSIDERANDO:

Que ante tales necesidades, corresponde la acción estatal a los fines de hacer operativos derechos humanos básicos.

Que nos encontramos ante una grave situación de crisis económica en el país, con mayor desigualdad, y aumento exorbitante de las tarifas de servicios públicos; entre otros, en este caso, de la tarifa del servicio público de transporte interurbano de pasajeros.

Que ante tal situación, corresponde la acción positiva por parte de la Administración Local.

Que la educación es un derecho humano fundamental, que debe ser garantizado universalmente. Se considera un “derecho de derechos”, ya que es una vía fundamental para acceder a otros derechos, como por ejemplo el trabajo, la vivienda digna, etc. El Estado en sus diversas escalas debe garantizar su efectivo acceso a cada individuo como sujeto de derechos.

Ahora bien, su universalidad no implica necesariamente equidad en las posibilidades de acceso y calidad de la formación. Ante lo cual, es menester impulsar políticas públicas que promuevan los derechos educativos desde un enfoque integral.

Que, en cuanto a la *cobertura* de este derecho, resulta primordial garantizar el Derecho a la educación gratuita en el Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior. A la gratuidad, se suma la obligatoriedad, extendida hasta la finalización del nivel secundario. Asimismo, se plantea que se debe garantizar el acceso a la educación sin discriminación de ningún tipo y garantizando el principio de libre ingreso en todas las instituciones educativas públicas, de gestión estatal o privada. En este sentido, el Estado debe velar por garantizar que todos tengan igualdad de oportunidades para acceder

a cualquier institución educativa, más allá de su raza, etnia, nacionalidad, cultura, género, creencias políticas o religiosas y nivel socioeconómico.

En relación a este último punto, es fundamental que el Estado tome las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la educación, es decir, las condiciones necesarias para afianzar la permanencia y trayectoria adecuada en el sistema educativo. Ello, “(...) implica establecer políticas específicas para aquellos sectores socioeconómicos más desfavorecidos que busquen continuar su trayectoria educativa y tengan impedimentos económicos” (Rivas, “El desafío del derecho a la educación en Argentina: un dispositivo analítico para la acción”. 1a ed. - Buenos Aires: Fundación CIPPEC, 2007).

En los últimos años, los gobiernos locales pasaron a ocuparse y/o apoyar funciones de otras escalas. En este caso puntual, se pretende desde la gestión comunal complementar y ampliar iniciativas nacionales y/o provinciales tendientes a garantizar la continuidad educativa de niños y jóvenes.

Que, de tal modo, corresponde aprobar el programa “Destino Aprender”, a los fines de garantizar el acceso a la educación para todos los laguenses.

Que razones de buen gobierno y buena administración justifican la implementación de este programa.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86); en acuerdo de miembros,

LA COMUNA DE GENERAL LAGOS
SANCIONA Y PROMULGA
LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1: Disponer aprobar el Programa denominado “Destino Aprender” de General Lagos, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber y archívese.

Programa Beca Comunal de transporte interurbano: DESTINO APRENDER

1. Denominación del Programa:

Beca comunal de transporte interurbano: “Destino Aprender”

2. Fundamentación:

La educación es un derecho humano fundamental, que debe ser garantizado universalmente. Se considera un “derecho de derechos”, ya que es una vía fundamental para acceder a otros derechos, como por ejemplo el trabajo, la vivienda digna, etc. El Estado en sus diversas escalas debe garantizar su efectivo acceso a cada individuo como sujeto de derechos.

Ahora bien, su universalidad no implica necesariamente equidad en las posibilidades de acceso y calidad de la formación. Ante lo cual, es menester impulsar políticas públicas que promuevan los derechos educativos desde un enfoque integral.

Siguiendo el trabajo de CIPPEC (2007), se entiende el derecho a la educación desde cinco dimensiones: Condiciones, Cobertura, Contextualización, Calidad y Ciudadanía. A los fines de este programa, el foco se colocará en las condiciones y cobertura.

En cuanto a las *condiciones*, interesa particularmente entender el Derecho a la educación en condiciones de vida adecuadas. En este sentido, el Estado tiene un rol fundamental en complementar y afianzar los esfuerzos por garantizar las condiciones de vida adecuadas para acceder y ejercer el derecho a la educación (Cippec, 2007)¹.

En cuanto a la *cobertura*, es primordial garantizar el Derecho a la educación gratuita en el Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior. A la gratuidad, se suma la obligatoriedad, extendida hasta la finalización del nivel secundario. Asimismo, se plantea que se debe garantizar el acceso a la educación sin discriminación de ningún tipo y garantizando el principio de libre ingreso en todas las instituciones educativas públicas, de gestión estatal o privada. En este sentido, el Estado debe velar por garantizar que todos tengan igualdad de oportunidades para acceder a cualquier institución educativa, más allá de su raza, etnia, nacionalidad, cultura, género, creencias políticas o religiosas y nivel socioeconómico.

En relación a este último punto, es fundamental que el Estado tome las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la educación, es decir, las condiciones necesarias para afianzar la permanencia y trayectoria adecuada en el sistema educativo. Ello, “(...) implica establecer políticas específicas para aquellos sectores socioeconómicos más desfavorecidos que busquen continuar su trayectoria educativa y tengan impedimentos económicos” (Cipecc, 2007).

En los últimos años, los gobiernos locales pasaron a ocuparse y/o apoyar funciones de otras escalas. En este caso puntual, se pretende desde la gestión comunal complementar y ampliar iniciativas nacionales y/o provinciales tendientes a garantizar la continuidad educativa de niños y jóvenes.

¹ Rivas (2007) “El desafío del derecho a la educación en Argentina: un dispositivo analítico para la acción”. 1a ed. - Buenos Aires: Fundación CIPPEC.

3. Destinatarios:

3.1. Destinatarios directos:

Jóvenes que vivan en General Lagos y que por su situación social y económica, encuentren dificultades para afrontar el costo de viajar a estudiar en un establecimiento (secundario, terciario, universitario) de otra localidad.

3.2. Destinatarios indirectos:

Familias de la localidad que vean dificultada la continuidad educativa de sus integrantes por cuestiones socioeconómicas.

4. Objetivos:

4.1. Objetivo general:

Promover la igualdad de oportunidades a través de la implementación de becas de transporte interurbano para jóvenes cuya situación socioeconómica pueda impedir su continuidad educativa, vivan en General Lagos y, asistan regularmente a un establecimiento secundario, terciario o universitario en otra localidad.

4.2. Objetivo específico:

OE1:

Garantizar que la totalidad de los y las jóvenes seleccionados/as por el Programa Comunal reciban el beneficio durante el año académico vigente.

OE2:

Lograr a la finalización del año, conocer la condición educativa² del 100% de los y las jóvenes beneficiarios/as del Programa por nivel educativo, franja etaria y género.

5. Descripción del beneficio:

Consta de la entrega por parte de la Gestión Comunal de una asignación mensual variable en relación al aumento del boleto interurbano y el régimen de cursado de cada estudiante, en concepto de beca que corresponderá a la mitad del importe (50%) del pasaje de ida a la localidad donde se encuentra el establecimiento educativo, y la mitad del valor (50%) del pasaje de vuelta a la localidad de origen (General Lagos), dependiendo del trayecto a realizar y los días de cursada de cada joven. Esa asignación se operacionalizará a través de la Tarjeta SUBE.

Se prevé el sostenimiento del Programa al menos en los 2 (dos) años consecutivos a su implementación, con el correspondiente ajuste en los criterios de presentación, selección y evaluación, y monto de la beca, según la situación presupuestaria vigente al momento de cada nueva convocatoria.

6. Criterios para la presentación al Programa:

Cada año el área de Desarrollo Social y DDHH de la Comuna, será la encargada de definir el cronograma del programa y su fecha de apertura.

Se le solicitará a cada interesado/a en postularse a la beca la siguiente documentación, pudiendo ajustarse estos criterios si se considera necesario:

- Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del documento actualizado de cada uno de los miembros del grupo familiar.

² Por condición educativa de cada joven se entiende el cursado regular del año académico en el establecimiento educativo declarado o por el contrario, su situación de deserción/discontinuidad educativa durante el corriente año.

- Último recibo de sueldo o Constancia de Monotributo de los integrantes del grupo familiar que corresponda. En caso de no poseer ingresos registrados, presentar declaración jurada de ingresos y certificación negativa de ANSES.
- Último recibo de pago de alquiler en caso que corresponda.
- Certificado de escolaridad o de alumnos regular expedido por el establecimiento educativo donde el o la joven que solicita la beca está inscripto/a.
- Formulario de Declaración Jurada completo. Este documento podrá ser solicitado en el área de Desarrollo Social y DDHH o descargado en forma online en la página web de la Comuna en la siguiente dirección:

Cabe aclarar que aquellos/as que queden seleccionados/as en la beca, deberán presentar la misma documentación al mes de julio, en la fecha establecida por el área de Desarrollo Social y DDHH, en pos de actualizar la información de la situación socioeconómica del grupo familiar y, verificar la continuidad educativa de los jóvenes. En base a lo cual, se analizará la permanencia de cada joven en el Programa durante el resto del año académico.

Asimismo al mes de julio, se realizará una *segunda apertura de la convocatoria* para contemplar casos de grupos familiares que hayan tenido modificaciones en su situación socioeconómica y, nuevas postulaciones al Programa.

7. Criterios de evaluación de los y las postulantes al Programa:

La recepción de la documentación y la evaluación de los y las beneficiarios/as estará a cargo del área de Desarrollo Social y DDHH de la Comuna.

Para el otorgamiento de la beca se evaluará:

- La situación socioeconómica del grupo familiar.
- La cantidad de niños, niñas y jóvenes en edad escolar y/o estudiantes terciarios o universitarios por grupo familiar.
- La cantidad de jóvenes por grupo familiar inscriptos/as en un establecimiento educativo (secundario, terciario, universitario) en otra localidad diferente a General Lagos.
- El trayecto para llegar al establecimiento educativo y la cantidad de días de cursada regular de cada joven.

8. Cronograma de implementación del Programa:

El Programa contempla la apertura de dos convocatorias a lo largo del año, y por lo tanto dos momentos de ingreso diferentes de beneficiarios/as: el primero al mes de abril de cada año, el segundo al mes de julio. Se ha seleccionado este criterio con el objeto de contemplar posibles modificaciones en la situación social y económica de los grupos familiares.

Se establecen dos momentos de validación de la documentación que permitan actualizar la situación de cada grupo familiar y por ende, de los y las jóvenes beneficiarias del Programa y/o de aquellos/as potenciales nuevos/as beneficiarios/as.

En base a lo anterior, se plantean tres momentos en la implementación anual del Programa:

8.1. PRIMER MOMENTO: Primera convocatoria (mes de abril).

Actividades a llevar adelante por el área de Desarrollo Social y Derechos Humanos:

- Difusión del Programa e información por diversos medios.
- Recepción de la documentación de los y las solicitantes en el área de Desarrollo Social y DDHH
- Evaluación de los/las postulantes por parte del área de Desarrollo Social y DDHH.
- Comunicación de los resultados.
- Otorgamiento del beneficio a los y las estudiantes seleccionados/as.

8.2.SEGUNDO MOMENTO: Primera actualización de la documentación de los y las jóvenes beneficiarios/as y lanzamiento de la segunda convocatoria (mes de julio).

Primera actualización de la documentación de los jóvenes beneficiarios/as: durante el mes de julio.

Los y las jóvenes que comenzaron a recibir la beca en el la primera convocatoria, deberán presentar actualizada toda la documentación que se especifica en el Punto 6. A partir del análisis de la información y la corroboración de la situación de cada joven, se decidirá la extensión del beneficio el resto del año académico.

Se prevé que el área de Desarrollo Social y DDHH, detecte aquellos casos de deserción escolar y acompañe a través de los dispositivos de intervención que correspondan.

Lanzamiento de la Segunda convocatoria: mes de julio.

Actividades a llevar adelante por el área de Desarrollo Social y Derechos Humanos:

- Difusión del Programa e información a los/las interesados/as.
- Recepción de la documentación de los y las solicitantes en el área de Desarrollo Social y DDHH.
- Evaluación de los y las postulantes por parte del área de Desarrollo Social y DDHH.
- Comunicación de los resultados.
- Otorgamiento del beneficio (segunda convocatoria).

8.3. TERCER MOMENTO: Segunda actualización de la documentación de los y las jóvenes beneficiarios/as (mes de diciembre).

En el mes de diciembre, los y las jóvenes beneficiarios/as del Programa (ingreso abril e ingreso julio), deberán presentar actualizada la siguiente documentación en el área de Desarrollo Social y DDHH:

- Los y las estudiantes terciarios y universitarios: el certificado de alumno regular y, el certificado de materias rendidas.
- Los y las estudiantes de secundaria: el certificado de escolaridad y/o fotocopia de la libreta.

Las fechas de las convocatorias y actualizaciones se ajustarán cada nuevo año de apertura.

9. Indicadores de desempeño del Programa para el primer año de implementación:

9.1. Cantidad de jóvenes estudiantes beneficiarios/as del Programa al mes de julio de 2019 por nivel educativo, franja etaria y género. Fuente de verificación: Ficha de inscripción al programa.

9.2. Cantidad de jóvenes estudiantes beneficiarios/as del Programa a diciembre de 2019 por nivel educativo, franja etaria y género. Fuente de verificación: Ficha de inscripción al programa.

- 9.3.** Evolución anual del porcentaje de jóvenes beneficiarios/as que participan del Programa por nivel educativo, franja etaria y género. Fuente de verificación: Ficha de inscripción al programa.
- 9.4.** Cantidad total de jóvenes beneficiarios/as de la beca que culminaron el cursado regular del año académico a diciembre de 2019. Fuente de verificación: Constancia de escolaridad o certificado de alumno regular de cada joven.
- 9.5.** Cantidad de jóvenes que participaron del Programa y discontinuaron su educación entre julio y diciembre de 2019. Fuente de verificación: Ficha de actualización de información mes de julio y ficha de actualización de información mes de diciembre.
- 9.6.** Evolución anual del porcentaje de egresos destinados al Programa. Fuente de verificación: Presupuesto comunal.

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri